

Dr. Kléber Tapia Méndez AM 2015-07-01-07-P 0 1 7 8 4
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
3 DENOMINADA SKYMOBILE
4 C.LTDA. INTERVINIENTES:
5 OSWALDO ANDRÉS BASTIDAS
6 ANDRADE Y ROSA ALEGRÍA
7 ANDRADE GARCÍA.-
8 CUANTÍA: \$ 20.000,00

9 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
10 República del Ecuador, hoy uno de junio del año
11 dos mil quince, ante mi, DOCTOR KLÉBER
12 GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO
13 SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA,
14 comparecen por sus propios derechos, el señor
15 OSWALDO ANDRÉS BASTIDAS ANDRADE,
16 de estado civil soltero, de ocupación comerciante,
17 domiciliado en ciudad de Machala y ROSA
18 ALEGRÍA ANDRADE GARCÍA, de estado civil
19 casada, de profesión Ingeniera Comercial,
20 domiciliada en esta ciudad de Machala. Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
23 conocer en este acto doy fe y me presentan para que
24 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
25 continuación se detalla así: SEÑOR NOTARIO: En
26 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
27 incorporar una de CONSTITUCIÓN DE LA
28 COMPañÍA SKYMOBILE C.LTDA. de acuerdo a las

Dr. Msc. Kléber Tapia Méndez
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 estipulaciones que a continuación se expresan:

2 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

3 Concurren al otorgamiento de esta escritura:

4 OSWALDO ANDRES BASTIDAS ANDRADE, mayor

5 de edad, soltero, de ocupación comerciante, con

6 cédula de ciudadanía número cero, siete, cero,

7 cuatro, tres, cuatro, ocho, uno, cuatro, tres; y, ROSA

8 ALEGRÍA ANDRADE GARCÍA, mayor de edad,

9 casada, de profesión Ingeniera Comercial; con cédula

10 de ciudadanía número cero, siete, cero, cero, nueve,

11 seis, dos, cero, ocho, siete. Todos legalmente

12 capaces, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

13 en el cantón Machala, Provincia de El Oro.

14 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**

15 **JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DEL**

16 **CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN.-**

17 Los comparecientes, declaran bajo juramento sobre

18 la veracidad del contenido del presente contrato de

19 constitución, el cual libre y voluntariamente, con pleno

20 conocimiento, lo han pactado, asumiendo desde ya

21 las consecuencias civiles y penales que pudieren

22 devenir del mismo. La Compañía que se constituye

23 mediante este contrato se registrá por las disposiciones

24 de la Ley de Compañías, las normas del derecho

25 adjetivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el

26 estatuto social que se inserta a continuación.

27 **CLÁUSULA TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y**

28 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SKYMOBILE**

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **C.LTDA.- TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
2 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
3 **OBJETO SOCIAL:** Artículo Primero.- Denominación
4 y Nacionalidad.- La denominación de la Compañía
5 que se constituye mediante este instrumento es
6 SKYMOBILE C.LTDA., de nacionalidad ecuatoriana
7 y, se rige por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, es
8 decir por la Constitución Política del Estado, el Código
9 Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y
10 el convenio de las partes constante en los presentes
11 estatutos sociales. Artículo Segundo.- Domicilio: El
12 domicilio principal de la Compañía está en la ciudad
13 de Machala, capital de la provincia de El Oro; sin
14 embargo, podrá establecer sucursales, agencias o
15 delegaciones, en el país o en el extranjero si la Junta
16 General de Socios, así lo decidiese. Artículo Tercero.-
17 Duración.- La Compañía tendrá un plazo de duración
18 de cincuenta años, a contarse a partir de la fecha de
19 inscripción de la escritura de constitución en el
20 Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser
21 modificado, prorrogado o decidir la disolución
22 anticipada, por resolución de la Junta General de
23 Socios, tomada por mayoría absoluta del capital
24 social concurrente, cumpliendo el procedimiento y
25 requisitos establecidos en la ley y en los presentes
26 estatutos. Artículo Cuarto.- Objeto social.- El objeto
27 social de la Compañía será la realización de
28 actividades: Dedicarse a la venta al por mayor y


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 menor de teléfonos y equipos de comunicación. Dicho
2 objeto podrá comprender el desarrollo de varias
3 etapas o de varias fases de una misma actividad,
4 vinculadas entre sí o complementarias a ella. Para el
5 cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo
6 acto o contrato civil, mercantil o laboral permitido por
7 la Ley que tenga relación con su fin especial, inclusive
8 adquirir acciones o participaciones sociales en
9 Compañías ya constituidas que tengan relación con
10 su objeto social. **TÍTULO SEGUNDO CAPITAL**
11 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- Artículo**
12 Quinto.- Del Capital: El capital social de la Compañía
13 es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE MIL
15 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e
16 indivisibles, por el valor de UN DÓLAR DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que se
18 encuentran suscritas y pagadas en un CIEN POR
19 CIENTO de acuerdo con la integración de capital que
20 se indica en la cláusula cuarta. Artículo Sexto.-
21 Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y
22 Cesión: Las participaciones son iguales, acumulativas
23 e indivisibles, pueden transmitirse por herencia,
24 cederse con preferencia a los mismos socios previo
25 consentimiento unánime del capital social de la
26 Compañía expresado en Junta General de Socios.
27 Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación: La
28 Compañía entregará a cada socio un Certificado de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Aportación en el que constará su carácter de no
2 negociable y el número de las participaciones que por
3 su aporte le corresponde. Dichos certificados serán
4 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
5 Compañía. Artículo Octavo.- Libro de Participaciones:
6 Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía
7 llevará el libro de participaciones, en el que se
8 inscribirán las cesiones y transferencias de las
9 participaciones y las modificaciones que ocurran en lo
10 posterior, de acuerdo con la Ley de Compañías.
11 Artículo Noveno.- Ejercicio del Derecho del Voto:
12 Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las
13 sesiones de Junta General, salvo las limitaciones
14 expresadas en la ley. El derecho a votar en la Junta
15 General se ejercerá en proporción al valor pagado de
16 las participaciones. Los socios podrán hacerse
17 representar en las sesiones de Junta General por
18 persona extraña o por otro socio, mediante carta
19 dirigida al Gerente General y con carácter especial
20 para cada Junta, a no ser que el representante
21 ostente el Poder General, legalmente conferido.
22 Artículo Décimo.- Responsabilidad de los Socios: Los
23 socios responderán ante la Compañía y terceros, si
24 fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la
25 falta de capital suscrito y no pagado, o por la suma de
26 aportes reclamados con posterioridad, sobre la
27 participación social. En general, la responsabilidad de
28 los socios se limitará al valor de sus participaciones


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

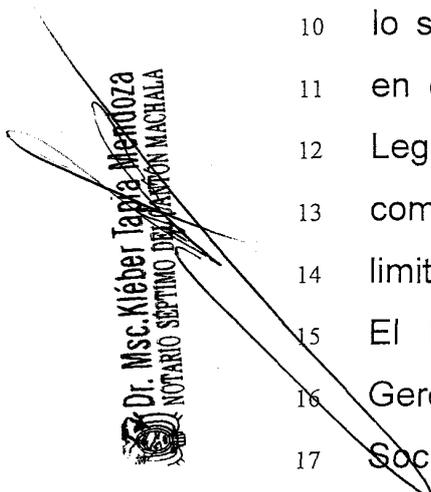
1 sociales de acuerdo a la Ley. **TÍTULO TERCERO:**
2 **DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU**
3 **ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN**
4 **LEGAL Y DE SU FISCALIZACIÓN:** Artículo
5 Décimo Primero.- Formación y Expresión de la
6 voluntad social.- La voluntad social se formará a
7 través de las resoluciones de la Junta General de
8 Socios y se manifestará frente a terceros por las
9 actuaciones del Gerente General. Artículo Décimo
10 Segundo.- Dirección de la Compañía.- La Compañía
11 será dirigida por la Junta General de Socios, que
12 legalmente constituida es el órgano supremo de la
13 Compañía. Sus resoluciones son obligatorias para
14 todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a
15 ella, salvo el derecho de oposición concedido en la
16 Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero.-
17 Administración de la Compañía.- La Compañía se
18 administrará por medio de su Presidente y Gerente
19 General. Artículo Décimo Cuarto.- Representación
20 Legal de la Compañía: La administración,
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 Compañía la ejercerá el Gerente General,
23 extendiéndose tal representación a todos los asuntos
24 relacionados con el giro o tráfico de la misma, sin
25 excepción alguna que no sea la enajenación, o
26 hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de
27 la Compañía, en cuyo caso requerirá autorización de
28 la Junta General. Dentro de los límites del presente

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado
2 para ejecutar a nombre de la compañía toda clase
3 actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre
4 y cuando tenga relación con el objeto social de la
5 Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley
6 de Compañías, respecto de terceros. En caso de
7 renuncia, abandono del cargo, fallecimiento,
8 enfermedad, ausencia, o en general cuando el
9 Gerente General estuviere imposibilitado de actuar,
10 lo subrogará el Presidente de la Compañía, quien
11 en estos casos también tendrá la Representación
12 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, así
13 como todas las facultades, obligaciones y
14 limitaciones que corresponden al Gerente General.
15 El Presidente de la Compañía reemplazará al
16 Gerente General hasta que la Junta General de
17 Socios designe Gerente General o hasta que el
18 Gerente General subrogado reasuma sus
19 funciones, según sea el caso. El Gerente General
20 durará en el desempeño de su cargo cinco años; sin
21 embargo, continuará en funciones prorrogadas
22 hasta que sea legalmente reemplazado. Pudiendo
23 ser reelegido indefinidamente. **TÍTULO CUARTO:**
24 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo**
25 **Décimo Quinto.- Clases de Juntas:** Las Juntas
26 Generales de Socios son ordinarias y
27 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal
28 de la Compañía, con excepción de las Juntas


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Universales de Socios que podrán ser instaladas en
2 cualquier lugar. En caso contrario serán nulas.

3 Artículo Décimo Sexto.- Junta General Ordinaria: La

4 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos

5 una vez al año, conforme lo dispone la Ley de

6 Compañías, dentro de los tres meses posteriores a

7 la finalización del ejercicio económico de la

8 Compañía, para considerar los asuntos

9 especificados en los numerales primero de ser el

10 caso, segundo, tercero y cuarto del artículo

11 vigésimo quinto de los presentes Estatutos y

12 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del

13 día, de acuerdo a la convocatoria. Artículo Décimo

14 Séptimo.- Junta General Extraordinaria: La Junta

15 General Extraordinaria, se reunirá cuando fuere

16 convocada para tratar los asuntos puntualizados en

17 la convocatoria. Artículo Décimo Octavo.- Derecho de

18 Información: Todo socio tiene derecho a obtener de la

19 Junta General los informes relacionados con los

20 puntos en discusión. Si alguno de los socios aclara

21 que no está suficientemente instruido, podrá pedir

22 que la reunión se difiera por TRES DÍAS; si la

23 proposición fuese aprobada por un número de socios

24 que representen la cuarta parte del capital social de

25 los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; pero

26 si se pidiese por un término más largo decidirá la

27 mayoría, que represente por lo menos la mitad del

28 capital social de los concurrentes. Este derecho no

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo
2 asunto. Artículo Décimo Noveno.- Convocatoria: El
3 Presidente de la Compañía queda facultado para que
4 convoque a Junta General de Socios, sin perjuicio de
5 las convocatorias que pueden hacer los socios según
6 la Ley de Compañías, que indica que él o los socios
7 que representen por lo menos el diez por ciento del
8 capital social podrán pedir por escrito en cualquier
9 tiempo, al Presidente de la Compañía o a quien le
10 subrogue, la convocatoria de una Junta General para
11 tratar de los asuntos que indicaren en su petición. La
12 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será
13 convocada por escrito, mediante comunicación
14 personal entregada a cada uno de los socios con
15 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
16 la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar,
17 día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución
18 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
19 nula. Además de la convocatoria por escrito, con la
20 misma fecha en que saliere tal convocatoria, el
21 funcionario que hubiere hecho la misma, convocará
22 también de ser el caso, a los socios que tuvieren
23 domicilio en el exterior de la república, por medio de
24 facsímil o mensaje electrónico dirigido al número o a
25 la dirección que constare en los libros de la
26 Compañía. Artículo Vigésimo.- Quórum: La Junta
27 General se considera válida y legalmente constituida
28 para deliberar y resolver en primera convocatoria, si


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 los concurrentes a ella representan más de la mitad
 2 del capital social. Si la Junta General no pudiere
 3 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
 4 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
 5 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
 6 para la primera reunión. Las Juntas Generales se
 7 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
 8 socios presentes, se expresará así en la convocatoria
 9 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá

Artículo Vigésimo Primero.- Juntas Universales.-

Podrán constituirse según los términos determinados
 en la Ley de Compañías, esto es que la Junta se
 entenderá y quedará legalmente constituida en
 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 siempre que esté presente todo el capital suscrito y
 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
 la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera
 de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los
 asuntos sobre los cuales considere que no se
 encuentra lo suficientemente informado. Artículo

Vigésimo Segundo.- Presidente y Secretario de la

Junta: Las sesiones de la Junta General serán
 dirigidas por el Presidente de la Junta, a falta de éste,
 la persona que designaren los socios concurrentes a
 la sesión. Como secretario de la misma actuará el

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Gerente General y en su falta, la designación podrá
2 recaer en cualquiera de los socios presentes, en un
3 funcionario de la Compañía o en un tercero a la
4 misma. De darse el caso que uno de los socios fuere
5 designado como secretario conservará todos aquellos
6 derechos que le fueren inherentes a su calidad de
7 socio. Artículo Vigésimo Tercero.- Formalidad antes
8 de declararse instalada a Junta General: Deberán
9 cumplirse las formalidades estipuladas en los
10 presentes estatutos y en la Ley de Compañías.
11 Artículo Vigésimo Cuarto.- Competencia de la Junta
12 General: Conforme lo determina la propia Ley de
13 Compañías, la Junta General constituida por los
14 socios es el órgano supremo de la Compañía; tiene
15 poderes para resolver todos los asuntos relacionados
16 con los negocios y tomar, dentro de los límites
17 establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera
18 conveniente para la buena marcha de la Compañía.
19 Sus atribuciones específicas son: a) Designar y
20 remover por causas legales al Gerente General y al
21 Presidente de la Compañía, y fijar sus
22 remuneraciones. b) Conocer de la marcha
23 administrativa y financiera de la Compañía, por
24 intermedio de las cuentas, el balance, los informes
25 presentados por la administración y, adoptar las
26 resoluciones que correspondan. c) Resolver acerca
27 de la distribución de las utilidades y su forma de
28 reparto. d) Resolver sobre la amortización de las


~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 partes sociales. e) Conocer y consentir la cesión de
 2 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
 3 socios. f) Resolver cualquier reforma de contrato
 4 social y estatutos y sobre la transformación, fusión,
 5 escisión, disolución y liquidación de la Compañía;
 6 nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la
 7 liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y
 8 considerar las cuentas de los liquidadores. g)
 9 Consentir sobre el gravamen o enajenación de bienes
 inmuebles que pertenezcan a la Compañía. h)
 Acordar la exclusión de un socio en los términos
 determinados en la Ley de Compañías. i) Disponer
 que se entablen acciones en contra de los
 administradores. j) Aprobar el presupuesto anual de
 la compañía. k) En general resolver todo aquello que
 sea de su competencia de conformidad con la Ley y
 lo establecido en los presentes estatutos,
 especialmente los asuntos relativos a los negocios
 sociales, tomando las decisiones que juzgare
 convenientes en defensa de los intereses de la
 Compañía. Artículo Vigésimo Quinto.- De las
Sesiones y Resoluciones: En las sesiones de Junta
 General se conocerán y resolverán todos los asuntos
 enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la
 Junta General será tomada en una sola votación.
 Salvo las disposiciones en contrario de la Ley de
 Compañías o del contrato constitutivo, las
 resoluciones de la Junta General, serán tomadas por

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos
2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría numérica. Artículo Vigésimo Sexto.- Acta y
4 Expediente de la Junta General: Se llevarán en los
5 términos estipulados en la Ley de Compañías y sus
6 reglamentos. El acta de las deliberaciones y acuerdo
7 de la Junta General llevarán las firmas del Secretario
8 de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta.
9 El expediente contendrá la copia del acta y de los
10 documentos que justifiquen que las convocatorias
11 han sido hechas en la forma señalada por la Ley y los
12 estatutos. Se incorporarán a dicho expediente todos
13 aquellos documentos que hubieren sido conocidos
14 por la Junta General. Las actas podrán extenderse a
15 computadora o máquina, en hojas debidamente
16 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el
17 efecto. **TITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y**
18 **GERENTE GENERAL.-** Artículo Vigésimo
19 Séptimo.- Del Presidente: El Presidente es nombrado
20 por la Junta General de Socios, dura en sus
21 funciones cinco años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente y súper vigilará la buena marcha de
23 la Compañía, el cumplimiento tanto de la Ley y el
24 presente Estatuto Social. Además a falta del Gerente
25 General ejercerá la representación judicial y
26 extrajudicial de la Compañía, y cualquier facultad u
27 obligación constante en otras disposiciones de estos
28 estatutos, le corresponde: a) Presidir las sesiones de


~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Junta General de Socio. b) Suscribir los certificados
 2 de aportación juntamente con el Gerente General o
 3 con quien subrogare a esté. c) Convocar a sesiones
 4 de la Junta General de Socios. d) Cumplir con los
 5 encargos que le confiare la Junta General de Socios.
 6 e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia.
 7 f) En fin todas aquellas funciones que sean de su
 8 competencia, por mandato legal o estatutario. Artículo
 9 Vigésimo Octavo.- Del Gerente General de la
 10 Compañía: El Gerente General es el Representante
 11 Legal de la Compañía, durará en sus funciones cinco
 12 años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá
 13 todas las atribuciones y deberes que le señalan la
 14 Ley, los presentes estatutos y especialmente las
 15 siguientes: a) Organizar la administración de la
 16 Compañía, así como las oficinas y las dependencias
 17 de las mismas, sin limitación alguna. b) Ejecutar todos
 18 los actos y celebrar todos los contratos que
 19 correspondan a la administración ordinaria de la
 20 Compañía. Celebrar contratos a mutuo crédito y de
 21 cuenta corriente; librar, aceptar, endosar y descontar
 22 letras de cambio, libranzas y pagarés; otorgar
 23 poderes, garantías; percibir, novar, absolver
 24 posiciones y diferir al juramento decisorio y en
 25 general representar a la Compañía en todos sus
 26 negocios correspondientes a la administración
 27 ordinaria de la misma, de acuerdo a su objeto social.
 28 c) Crear los empleos que juzgare necesario, contratar

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 y remover empleados y fijar su remuneración y
2 atribuciones, en conformidad con el presupuesto
3 económico y administrativo aprobado por la Junta
4 General. d) Cuidar de las operaciones de caja y
5 presenciar sus arqueos; cuidar los libros de
6 participaciones y de sesiones de Junta General, así
7 como los de contabilidad y correspondencia. e)
8 Solicitar créditos ante instituciones bancarias o
9 financieras, constituir fianzas y suscribir las
10 obligaciones respectivas. f) Presentar anualmente a
11 la Junta General un informe relativo a los negocios
12 sociales, incluyendo cuentas, balances, estado de
13 ganancias y pérdidas y demás documentos
14 necesarios, y proponer el reparto de las utilidades,
15 todo ello bajos los términos estipulados en la Ley de
16 Compañías. g) Girar cheques, libranzas, contra los
17 fondos de la Compañía, existentes en cuentas
18 corrientes bancarias o en cualquier otra forma. h) En
19 los casos de constitución de gravámenes o actos de
20 enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la
21 Compañía, el Gerente General necesariamente,
22 deberá estar previamente autorizado por la Junta
23 General de Socios. i) En general ejercer, cumplir y
24 vigilar las atribuciones y derechos impuestos por
25 estos Estatutos y la Ley de Compañías. j) Nombrar
26 apoderado o procurador especial, para aquellos
27 casos que le faculta la Ley y el presente Estatuto.
28 **TÍTULO SEXTO: DE LAS RESERVAS, DEL**


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA**
2 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**
3 **Vigésimo Noveno.- De las Reservas:** Se constituirá
4 una reserva legal en los término del articulo ciento
5 nueve de la Ley de Compañías, es decir que se
6 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
7 por lo menos el veinte por ciento del capital social,
8 segregando de las utilidades el cinco por ciento anual.
9 Se pueden además constituir las reservas facultativas
10 que la Junta General crea necesarias. En cada
11 anualidad la Compañía segregará de las utilidades
12 liquidadas y realizadas, un cinco por ciento para este
13 objeto. **Artículo Trigésimo.- Pagos y Distribución de**
14 **Dividendos:** Solo se pagará dividendos en las
15 condiciones señaladas por la Ley de Compañías, es
16 decir en razón de los beneficios realmente obtenidos
17 y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
18 disposición. La distribución de los dividendos a los
19 Socios se realizará en proporción al capital que hayan
20 desembolsado. La acción para solicitar el pago de
21 dividendos prescribe en cinco años. **Artículo**
22 **Trigésimo Primero.- Disolución:** La Compañía
23 quedará disuelta por las causas establecidas en la
24 Ley de Compañías: a) Por vencimiento del plazo de
25 duración de la Compañía. b) Por traslado del
26 domicilio principal a un país extranjero. c) Por auto de
27 quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado. d)
28 Por acuerdo de los socios tomado en los términos del

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 presente estatuto social. e) Por conclusión de las
2 actividades para las cuales se formaron o por
3 imposibilidad manifiesta de cumplir con el fin social. f)
4 Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del
5 capital social y del total de las reservas. g) Por fusión
6 y/o transformación. h) Por no suministrar la
7 información requerida en el período indicado en la
8 Ley de Compañías. i) Por no elevar el capital social a
9 los mínimos establecidos en la Ley. j) Por
10 inobservancia de la Ley y disposiciones conexas que
11 afecten el normal desempeño de la Compañía o
12 causen graves daños a los intereses de los Socios o
13 terceros. k) Por obstaculizar el control o vigilancia de
14 la Superintendencia de Compañías o por
15 incumplimiento de las resoluciones que esta expida. l)
16 Por cualquier otra causa determinada en el contrato
17 social. Además, podrá disolverse en cualquier
18 momento en forma anticipada, por la sola voluntad de
19 la Junta General de Socios. Artículo Trigésimo
20 Segundo.- Liquidación: Disuelta la Compañía se
21 pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o
22 absorción. La Junta General nombrará los
23 liquidadores, y establecerá las facultades de estos,
24 con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
25 **TÍTULO SÉPTIMO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS:**
26 Artículo Trigésimo Tercero.- Requisitos: Para
27 desempeñar los cargos de Presidente y Gerente
28 General de la Compañía se debe estar en ejercicio de


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 los derechos de ciudadanía, ser mayores de edad y,
 2 acreditar la suficiente experiencia para el desempeño
 3 de las funciones a ellos encomendados. Pudiendo ser
 4 o no socio de la compañía. **TÍTULO OCTAVO: DEL**

5 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
 6 **ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

7 Artículo Trigésimo Cuarto: Reparto de Utilidades.- Las
 8 utilidades obtenidas de cada ejercicio fiscal se
 9 distribuirán en proporción a sus participaciones
 10 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones
 para el fondo de reserva legal, para reservas
 especiales que se hubiere creado y las previstas por
 leyes especiales, en la forma que determine la Junta
 General y de conformidad con la Ley de Compañías.

11 Artículo Trigésimo Quinto: Ejercicio Económico.- El
 12 ejercicio económico de la Compañía correrá desde el
 13 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre
 14 de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen
 15 Tributario Interno. Artículo Trigésimo Sexto:

16 Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá
 17 por cualquiera de las causas establecidas en la Ley
 18 de Compañías. Para estos efectos y su liquidación se
 19 estará a lo dispuesto en la Sección XII de la mentada
 20 Ley. En el caso de liquidación actuará un liquidador
 21 designado por la Junta General de Socios, pudiendo
 22 ser el Gerente General. Artículo Trigésimo Séptimo:

23 Normas Complementarias.- En lo que no se haya
 24 previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en
 25
 26
 27
 28

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus
2 reformas futuras se entenderán incorporadas a este
3 contrato. **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN**
4 **Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital social de la
5 compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se
7 pagará en un cien por ciento, en numerario.
8 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**
9 **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN,**
10 **CORRECTA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL.-** Los socios declaran bajo
12 juramento que el capital de la Compañía se ha
13 suscrito íntegramente en un cien por ciento y se
14 pagará de la siguiente manera: OSWALDO ANDRES
15 BASTIDAS ANDRADE ha suscrito DIECINUEVE MIL
16 OCHOCIENTAS participaciones de un dólar de los
17 Estados Unidos de América, cada una, y pagará en
18 numerario el cien por ciento del valor de cada una de
19 ellas, esto es, la cantidad de DIECINUEVE MIL
20 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA, lo que equivale al noventa y
22 nueve por ciento del paquete de participaciones,
23 ROSA ALEGRIA ANDRADE GARCÍA ha suscrito
24 DOSCIENTAS participaciones de un dólar de los
25 Estados Unidos de América, cada una, y pagará en
26 numerario el cien por ciento del valor de cada una de
27 ellas, esto es, la cantidad de DOSCIENTOS
28 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 AMÉRICA, lo que equivale al uno por ciento del
2 paquete de participaciones. Así mismo, los socios
3 fundadores declaran bajo juramento que los valores
4 se depositarán en numerario en una cuenta bancaria
5 a nombre de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:**

6 Queda expresamente autorizada la Abogada Pamela
7 Valverde Matute, para realizar todas las diligencias
8 legales y administrativas, para obtener la aprobación
9 y registro de ésta compañía, así como los trámites
10 para que la Compañía pueda operar. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre
11 los socios, han decidido designar como Gerente
12 General de la Compañía al señor OSWALDO
13 ANDRES BASTIDAS ANDRADE, por el lapso
14 señalado en este estatuto, nombramiento que entrará
15 en vigencia a partir de su inscripción en el Registro
16 Mercantil. Designan además como Presidente de la

17 Compañía a la Señora ROSA ALEGRIA ANDRADE
18 GARCIA, quien durará por el período señalado en
19 este estatuto, a partir de su inscripción en el Registro
20 Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las
21 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
22 este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que

23 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones
24 hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario,
25 queda elevada a Escritura Pública junto con los
26 documentos anexos y habilitantes que se incorpora,
27
28


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2015 01:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695190
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704728062 VALVERDE MATUTE PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SKYMOBILE C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4652.02 VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/06/2015 01:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADRE CIUDADANIA No 070434814-3

BASTIDAS ANDRADE OSWALDO ANDRES
GONZALEZ/50AYACUIL, CARBO /CONCEPCION/
22 JUNIO 1983

REGISTRO DE NOMBRES 0133 00735 M
EL DROG PASAJE
GENERA LEON YMA 1983



ECUATORIANA***** V4444V4444
NO. DACT

SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
OSWALDO SIMON BASTIDAS
ROSA ALEGRIA ANDRADE
MACHALA LUGAR DE LA MADRE 24/01/2012
24/01/2012
FECHA DE CALIFICACION
REN 4229378




Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

OS
0704348143

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 2012 PARA EL PODER EJECUTIVO
GONZALEZ/50AYACUIL, CARBO
BASTIDAS ANDRADE OSWALDO ANDRES
EL CARBO MACHALA
MACHALA
DISTRITO 001
DELEGACION PROVINCIAL DE EL CARBO - ANTO
4038937

ESPACIO
EN BLANCO

CILIDADANIA 070096208 -7
 ANDRADE GARCIA ROSA ALEGRIA
 MANABI/CHONE/CHONE
 30 DICIEMBRE 1955
 004- 0028 01978 F
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1955



Rosa A de Bastidas

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO OSWALDO BASTIDAS JERVEZ
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 EUCLIDES ANDRADE
 INDELMIRA GARCIA
 MACHALA 31/05/2004
 31/05/2016

0138962

Rosa A de Bastidas



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
 NOTARIO SEPTIMO DEL ORO MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

011 - 0085

0700962087

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDRADE GARCIA ROSA ALEGRIA

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MACHALA
 PARROQUIA

1
 0
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Rosa A de Bastidas
 0700962087



ESPACIO EN BLANCO



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 con todo el valor legal, y que los comparecientes
2 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
3 que está firmada por la Abogada Pamela Valverde,
4 profesional en derecho, con matrícula profesional
5 número cero siete – dos mil once – ciento treinta y
6 cuatro del Colegio de Abogados de El Oro, para
7 la celebración de la presenta Escritura, se
8 observaron los preceptos y requisitos previstos en
9 la ley notarial; y, leída que les fue a los compareciente
10 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
11 unidad de acto, quedando incorporada en el
12 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



OSWALDO ANDRÉS BASTIDAS ANDRADE
C. C. No. 0704348143

Rosa A. de Bastidas



ROSA ALEGRÍA ANDRADE GARCÍA
C. C. No. 0700962087

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello firmo y rubrico en **CATORCE** fojas útiles, en los mismo lugar y fecha de su celebración.


Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

 Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





TRÁMITE NÚMERO: 3535

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2528
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	225
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

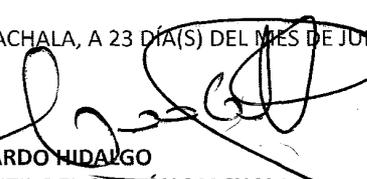
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MACHALA /01/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SKYMOBILE C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

